



MINTRANSPORTE



NIT. 899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

“Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la expedición de las certificaciones de inexistencia de proyectos de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona solicitada en concesión para el desarrollo de actividades marítimas no consideradas como portuarias, con destino a la Dirección General Marítima-DIMAR y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por artículos 211 de la Constitución Política, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y 169 numeral 2 literal f) del Decreto Ley 2324 de 1984, y el artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 2324 de 1984 "Por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria, establece en el artículo 169 como requisito para otorgar concesiones para uso y goce de las playas marítimas y de los terrenos de bajamar, entre otros, el siguiente:

"[...] 2. La solicitud debe acompañarse de los siguientes documentos: (...)

f) Certificación de la empresa "Puertos de Colombia" en la que se exprese que no existe ningún proyecto de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona.

[...]"

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1 de 1991, la otrora Superintendencia General de Puertos asumió la competencia que en materia de concesiones portuarias tenía la empresa Puertos de Colombia, la cual fue asumida posteriormente por el Ministerio de Transporte en virtud del Decreto 101 de 2000 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 2741 de 2001, siendo en la actualidad el competente para expedir la certificación de inexistencia de proyectos de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona solicitada en concesión, de que trata el artículo 169 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 001862 de 2013 modificada por la Resolución 0002644 de 2015, delegó en el Director de Infraestructura la expedición de las certificaciones con destino a la DIMAR, solicitadas por los interesados en obtener una concesión marítima en las cuales se exprese que no existe ningún proyecto de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona solicitada y estableció los requisitos que debe cumplir el interesado para la obtención de dicha certificación.

Que el 28 de octubre de 2015, se llevó a cabo una reunión entre el Instituto Agustín Codazzi (IGAC), la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI y la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte para revisar el requisito establecido en la Resolución 2644 de 2015, modificada por la Resolución 0002644 de 2015, relacionado con la plancha catastral, donde se señaló que se debía sustituir por las coordenadas planas referidas al datum MAGNA SIRGAS, especificando uno de los 4 orígenes de coordenadas oficiales de Colombia que describa mejor el proyecto o Coordenadas geográficas Elipsoides WGS84 (World Geodetic System 84).

Que mediante memorando 20175000067743 de 2017, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte solicita la emisión del respectivo acto administrativo.

“Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la expedición de las certificaciones de inexistencia de proyectos de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona solicitada en concesión para el desarrollo de actividades marítimas no consideradas como portuarias, con destino a la Dirección General Marítima-DIMAR y se dictan otras disposiciones”

Que en consecuencia se hace necesario, establecer el procedimiento y los requisitos para la expedición de las certificaciones de inexistencia de proyectos de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona solicitada en concesión para el desarrollo de actividades marítimas no consideradas como portuarias con destino a la Dirección General Marítima – DIMAR y establecer el trámite que debe surtir en cuanto a las peticiones incompletas y desistimientos, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 o la norma que lo derogue, modifique o adicione.

Que la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, conserve los documentos asociados al proceso de expedición del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley número 019 de 2012, se solicite al Departamento Administrativo de la Función Pública que rindiera concepto sobre el presente acto administrativo, quien manifieste que esta normativa se encuentra acorde con la política de racionalización de trámites.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

DISPOSICION GENERAL

TITULO I

Artículo 1. OBJETO .- El objeto de la presente resolución es establecer el procedimiento y los requisitos para el trámite de solicitudes para la expedición de las certificaciones de inexistencia de proyectos de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona solicitada en concesión para el desarrollo de actividades marítimas no consideradas como portuarias, con destino a la Dirección General Marítima-DIMAR.

TRÁMITE DE SOLICITUDES

TITULO II

Artículo 2. PROCEDIMIENTO.- Para el trámite de las solicitudes de expedición de la certificación de inexistencia de proyectos de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona solicitada en concesión, la persona natural o jurídica interesada, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Solicitud escrita, dirigida al Ministerio de Transporte, la cual debe contener el objeto de la certificación, acompañada de:
 - a. Memoria descriptiva del proyecto donde se explique detalladamente las actividades a desarrollar en la zona de uso público solicitada en concesión.
 - b. Plano topográfico del proyecto georeferenciado al sistema de coordenadas planas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi — IGAC, indicando la escala, señalando los principales puntos del polígono o área de terreno en zona de uso

“Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la expedición de las certificaciones de inexistencia de proyectos de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona solicitada en concesión para el desarrollo de actividades marítimas no consideradas como portuarias, con destino a la Dirección General Marítima-DIMAR y se dictan otras disposiciones”

público solicitada en concesión y donde se visualice claramente las zonas, predios e instalaciones aledañas al polígono.

- c. Área en metros cuadrados de la zona de uso público solicitada en concesión.
- d. Coordenadas planas referidas al datum MAGNA SIRGAS, especificando uno de los 4 orígenes de coordenadas oficiales de Colombia que describa mejor el proyecto o Coordenadas geográficas Elipsoides WGS84 (World Geodetic System 84), en medios físico y magnético en formato Excel.

2.- Cuando la petición radicada esté incompleta o el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, el Ministerio de Transporte a través de la Dirección de Infraestructura, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación de la misma, requerirá al peticionario para que la complete en el término de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el peticionario aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

3. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento.
4. Antes de vencerse el plazo concedido el peticionario podrá solicitar prórroga hasta por un término igual al otorgado.
5. El Ministerio de Transporte decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Parágrafo .- Es responsabilidad del solicitante que los documentos presentados correspondan a lo solicitado en concesión.

VERIFICACIÓN PARA CERTIFICACIÓN

TITULO III

Artículo 3.- VERIFICACIÓN . El Ministerio de Transporte para certificar la inexistencia de proyectos de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona solicitada en concesión, deberá verificar:

1. La información técnica presentada por el solicitante, de acuerdo con los documentos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.
2. Que el terreno o zona solicitada en concesión se encuentre determinada como área de conveniencia para el establecimiento de proyectos portuarios, en los Planes de Expansión Portuaria vigentes.
3. Constatar con las entidades competentes para otorgar concesiones, si el terreno o zona solicitada en concesión se encuentra concesionado o existen solicitudes de concesión portuaria en trámite.

TITULO IV

“Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la expedición de las certificaciones de inexistencia de proyectos de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona solicitada en concesión para el desarrollo de actividades marítimas no consideradas como portuarias, con destino a la Dirección General Marítima-DIMAR y se dictan otras disposiciones”

DELEGACIÓN

Artículo 4.- Delegar en el Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte la expedición de las certificaciones de inexistencia de proyectos de instalaciones portuarias sobre el terreno o zona solicitada en concesión para el desarrollo de actividades marítimas no consideradas como portuarias, con destino a la Dirección General Marítima - DIMAR.

Artículo 5.- El Delegatario deberá rendir al Ministro (a), en forma escrita y periódica informes de su gestión en desarrollo de la presente delegación, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 6.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 001862 de 2013 y 0002644 de 2015 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

Dimitri Zaninovich Victoria -Viceministro de Infraestructura
Javier Monsalve- Director de Infraestructura
Martha Patricia Roa Castañeda - Coordinadora Grupo de Infraestructura y Planeación Intermodal
Gloria Inés González - Coordinadora Grupo de Política
Diana Patricia López Pumarejo - Asesora Dirección de Infraestructura
Amparo Lotero Zuluaga - Jefe de Oficina Asesora de Jurídica (e)
Claudia Montoya C- Grupo Conceptos y Apoyo Legal.